

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2018-00071-00.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, acepta el Desistimiento del recurso de apelación interpuesto por esta parte contra la sentencia de primera instancia.

En consecuencia, se declara en firme la sentencia proferida dentro del presente proceso.

No se condena en costas a la parte que desiste por cuanto el desistimiento se presentó ante el Juez que concedió el recurso de apelación de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 2° del inciso 4° del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA